



ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA RFEC CELEBRADA EN VALENCIA EL 2 DE OCTUBRE DE 2015

En Valencia, siendo las 19:30 horas del día 2 de octubre de 2015, tras la formación de la lista de asistentes, se reúne el Comité de Auditoría de la RFEC, según convocatoria al efecto:

ASISTENTES

Javier Prades Isert
José Luis Morató Moscardó
Vicente Ripollés Cases

Interviene como Secretario Vicente Marco Moreno.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- ESTABLECIMIENTO POLÍTICA DE DIETAS Y KM.

Se aprueba por recomendación de los auditores la elaboración de un manual específico que recoja los criterios que se vienen aplicando, incluyendo estos puntos:

- *Serán el Presidente y el Gerente los encargados de autorizar la realización de Km, dietas y desplazamientos.*
- *Se establece los mínimos importes exentos fijados por el artículo 23.2.A.a) del R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, en relación con los apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 9.A) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

- *Los gastos de viaje de cualquier directivo, técnico o personal, previamente autorizado por el Presidente, deberán realizarse:*
 - *En avión o tren en clase turista, previa presentación del billete utilizado.*
 - *Si se efectuara utilizando el vehículo propio, se abonará en concepto de Kilometraje la cantidad que resulte de multiplicar el número de kilómetros realizados por 0,19€. Así como también el importe de los peajes de autopista, previa presentación de los oportunos comprobantes además de cumplimentar la matrícula del vehículo.*
- *El importe de una dieta por día de actividad, para cualquier directivo, técnico o personal, será de 33,05€, y sólo se abonará siempre que la comida no esté prevista a cargo de la organización o previamente concertada.*
- *Todas estas cantidades, justificadas previamente, se harán efectivas a través de cheque nominativo que se enviará al interesado directamente a su domicilio.*

TÉCNICOS

El emolumento que percibirá el personal técnico que participe en Competiciones Nacionales será el siguiente:

JUECES

- *72 € por derecho de enjuiciamiento y 0,50 € por palomo enjuiciado (menos el IRPF correspondiente).*
- *Abono del viaje en clase turista de cualquier medio público de transporte o 0,19 € por Km. en vehículo propio.*
- *Las dietas justificables por estancia para enjuiciamiento, a razón de 33,05 € por cada día completo de enjuiciamiento.*
- *El hospedaje se abonará por la Real Federación Española en los hoteles y fechas establecidos única y exclusivamente por ella, no admitiéndose el cargo en cualquier otro distinto de aquellos ni por la ampliación en cualquier otra fecha. Será indispensable la confirmación del juez con el plazo que fije la propia Federación.*

ÁRBITROS

- *78,13 € por día de arbitraje (menos el IRPF correspondiente).*
- *Abono del viaje en clase turista de cualquier medio público de transporte ó 0,19 € por Km. en vehículo propio.*
- *Las dietas justificables por estancia para enjuiciamiento, a razón de 33,05 € por cada día completo de enjuiciamiento.*
- *El hospedaje se abonará por la Real Federación Española en los hoteles y fechas establecidos única y exclusivamente por ella, no admitiéndose el cargo en cualquier otro distinto de aquellos ni por la ampliación en cualquier otra fecha. Será indispensable la confirmación del juez con el plazo que fije la propia Federación.*

3º.- ESTABLECIMIENTO MANUAL REPARTO DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS.

Se acuerda la elaboración, por recomendación del CSD, de un manual de reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas.

“Las subvenciones concedidas a Federaciones Territoriales para la organización de actividades deportivas, serán justificadas con la siguiente documentación:

- *Facturas originales del gasto realizado.*
- *Certificado del Presidente y Secretario, por el cobro de la subvención.*
- *Certificados de Hacienda Pública y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en los pagos con dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en la Orden Ministerial nº 10635, de 28 de abril de 1986 (B.O.E. nº 103 de 30 de abril 1986) del Ministerio de Economía y Hacienda, y frente a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial nº 27139, de 25 de noviembre de 1987 (B.O.E. nº 291 de 5 de diciembre de 1987) del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Las subvenciones serán concedidas bajo los siguientes criterios:

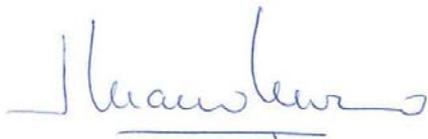
- *Hasta 900 licencias: 260€*
- *Desplazamiento equipos insulares a la Península (Canarias): 260€*
- *Desplazamiento equipos insulares a la Península (Baleares): 100€"*

4º.- ANÁLISIS INFORME AUDITORIA EJERCICIO ECONÓMICO 2014.

Se analiza cada uno de los puntos del informe de auditoría del ejercicio económico 2014.

Sin más asuntos que tratar finaliza la reunión siendo las 19:40 horas.

EL SECRETARIO GENERAL



Vicente Marco Moreno

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Javier Prades Isert